



<b>GDR</b>	CO05. GDR DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA		
<b>EDL y ZRL</b>	DESARROLLO SOSTENIBLE EN SIERRA MORENA CORDOBESA A TRAVÉS DEL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL TEJIDO PRODUCTIVO :ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014/2020 <a href="http://sierramorenacordobesa.com/estrategia2020/estrategia-de-desarrollo-local/">http://sierramorenacordobesa.com/estrategia2020/estrategia-de-desarrollo-local/</a> Zona rural Leader: Sierra Morena Cordobesa (Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba)		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Dotación y mejora de los equipamientos, así como de los accesos a instalaciones municipales deportivas y asistenciales.	OG1PP1		60.500,00 €
2. Consolidación de la calidad de vida mediante mejora de infraestructuras culturales y medio ambientales.	OG1PP2		54.600,00 €
3. Apoyo a colectivos, asociaciones y acciones para la articulación social.	OG1PP3		4.800,00 €
4. Fomento y consolidación del tejido productivo mediante la creación y modernización de las pymes.	OG1PS1		139.214,41 €
5. Fomento de la creación y modernización de las empresas del sector turístico.	OG1PS2		81.023,57 €
6. Fomento de la creación y modernización empresas de servicios básicos para la población y/o economía rural.	OG1PS3		35.488,58 €

### Denominación Línea de ayuda 1

Dotación y mejora de los equipamientos, así como de los accesos a instalaciones municipales deportivas y asistenciales

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	60.500,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Construcción, dotación y mejora de instalaciones deportivas impulsadas o gestionadas por las entidades locales de la comarca.
- Dotación y mejora de dependencias asistenciales y servicios que las entidades locales prestan al ciudadano.

A estos efectos, se entiende por dependencias asistenciales y servicios, los que ha de recibir la persona en situación de vulnerabilidad para su atención y cuidado personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, así como los que tienen como finalidad la promoción de su autonomía personal.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos contemplados en esta línea de ayudas deberán ser de carácter no productivo.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros gastos, podrán ser elegibles las inversiones que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### Gastos no elegibles.



### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible con un límite de 120.000 € de ayuda por proyecto. En caso de que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, para la presente línea de ayuda, sea menor, se tomará como límite dicha cuantía.

## Denominación Línea de ayuda 2

Consolidación de la calidad de vida mediante la mejora de infraestructuras culturales y medio ambientales

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	54.600,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la construcción, dotación y mejora de:

- Infraestructuras y equipamientos de uso cultural en los municipios de la comarca.
- Infraestructuras y equipamientos vinculados a la conservación, protección y concienciación ambiental de los municipios de la comarca, incluyendo las inversiones destinadas a la mejora de la red de alumbrado público, así como a la introducción de mecanismos para la generación de energía a partir de fuentes renovables en los edificios públicos.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos contemplados en esta línea de ayuda deberán ser de carácter no productivo.

### Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros gastos, podrán ser elegibles las inversiones que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### Gastos no elegibles.

### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible con un límite de 120.000 euros de ayuda por proyecto.



En caso de que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, para la presente línea de ayuda, sea menor, se tomará como límite dicha cuantía.

### Denominación Línea de ayuda 3

Apoyo a colectivos, asociaciones y acciones para la articulación social

Código	OG1PP3	ITI	Presupuesto	4.800,00 €
--------	--------	-----	-------------	------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Organización de iniciativas formativas, culturales y de articulación social promovidas por asociaciones de mujeres, de jóvenes, culturales, deportivas y musicales.
- Dotación y mejora de las infraestructuras que puedan ser utilizadas como sedes por parte de las asociaciones de mujeres.
- Dotación y equipamiento para las asociaciones culturales, musicales y deportivas de la comarca: dotación de equipos informáticos, musicales, sanitario propio para competiciones deportivas y vestuario en el caso de asociaciones musicales.

Los equipamientos elegibles se limitarán a los equipos, instrumentos y demás inmovilizado no fungible, propios del desarrollo de la finalidad de la asociación de que se trate, de forma que puedan realizar o mejorar las actividades propias de su objetivo estatutario.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todas las actuaciones contempladas en esta línea de ayuda deberán ser de carácter no productivo.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Asociaciones de mujeres y jóvenes, asociaciones deportivas, culturales y musicales.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la ayuda esté destinada a iniciativas formativas, las personas beneficiarias o, en su caso, las personas o entidades que prestarán la formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para la organización de la actividad para la que se solicita la ayuda. Dichos requisitos podrán ser acreditados mediante la aportación del correspondiente certificado de organización/colaboración de actividades formativas de igual o similar naturaleza en los 5 años precedentes.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de esta. Podrán ser elegibles:

- Para los proyectos elegibles contemplados en la letra a):

Cuando la ayuda y esté destinada a la organización de una actividad serán elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades

formativas

- Para los proyectos elegibles contemplados en las letras b) y c):

Podrán ser elegibles, entre otros gastos, las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que a continuación se indican:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto .
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

#### **Gastos no elegibles.**

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

#### Denominación Línea de ayuda 4

Fomento y consolidación del tejido productivo mediante la creación y modernización de las pymes

Código	OG1PS1	ITI	Presupuesto	139.214,41 €
--------	--------	-----	-------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- a) Creación de pymes.
- b) Modernización de pymes e introducción de nuevas energías más limpias.
- c) Traslado de pymes a polígonos industriales por razones urbanísticas y medioambientales.
- d) Inversiones en pymes que conlleven la reducción del consumo energético.

Se excluyen los proyectos enumerados anteriormente en el sector del transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vías navegables, así como en el sector del transporte de mercancías. Asimismo, se excluyen los proyectos en el sector de la producción agraria y el de la producción, transformación y comercialización de productos forestales.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo y abordar alguno de los siguientes ámbitos innovadores detectados en la Estrategia de Desarrollo Local: industria agroalimentaria, energías renovables, NTIC, microemprendimiento o medio ambiente (epígrafe 5, páginas 262 a 269 de la E.D.L. Sierra Morena Cordobesa).

En el caso de proyectos en el sector de la transformación y comercialización de productos agrarios, el proyecto de inversión deberá ser inferior a 100.000 euros de gasto total elegible.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, las inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



### **Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles los que se indican:

- Bienes y equipos de segunda mano
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados
- Arrendamiento de maquinaria y equipo con opción a compra.
- Arrendamiento financiero.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

a) Cuando se trate de pymes en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios:

- Porcentaje de ayuda: 50% del gasto total subvencionable.
- Cuantía máxima de ayuda: 50.000 euros por proyecto.

Cuando como resultado del proceso de transformación y/o comercialización, el producto resultante no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

b) Cuando se trate de pymes distintas del sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios:

- Porcentaje de ayuda: 50% del gasto total subvencionable.
- Cuantía máxima de ayuda: 150.000 euros por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Los límites máximos de ayuda especificados estarán en función de la disponibilidad presupuestaria anual, en el caso en que esta sea menor, se tomará como límite esa cantidad.

### Denominación Línea de ayuda 5

Fomento de la creación y modernización de las empresas del sector turístico

<b>Código</b>	OG1PS2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	81.023,57 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y modernización de empresas de turismo activo, restauración y alojamiento.
- Modernización de pymes turísticas a través de la innovación (equipos, procesos ó comercialización,) e introducción de nuevas energías más limpias en empresas del sector turístico.
- Introducción de NNTT en la comercialización en empresas del sector turístico.
- Inversiones que conlleven la reducción del consumo energético en empresas del sector turístico.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo y abordar alguno de los siguientes ámbitos innovadores: Nuevo turismo, energías renovables, NTIC, microemprendimiento o medio ambiente (epígrafe 5, páginas 262 a 269 de la E.D.L. Sierra Morena Cordobesa).

#### Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros gastos, podrán ser elegibles las inversiones que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

#### Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles los que se indican:

- Bienes y equipos de segunda mano
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados
- Arrendamiento financiero
- Arrendamiento de maquinaria y equipo con opción a compra.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total subvencionable.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Los límites máximos de ayuda especificados estarán en función de la disponibilidad presupuestaria anual, en el caso en que esta sea menor, se tomará como límite esa cantidad.

**Denominación Línea de ayuda 6**

Fomento de la creación y modernización empresas de servicios básicos para la población y/o economía rural

<b>Código</b>	OG1PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	35.488,58 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y modernización de empresas que presten servicios básicos para la población y/o economía rural, incluyendo, entre otros, servicios médico/asistenciales (fisioterapia, diferentes profesionales clínicos), servicios a la población (tanatorios, instalaciones deportivas, guarderías, servicios de limpieza), así como empresas de servicios forestales o de apoyo a la industria agroalimentaria.
- Modernización de pymes a través de la innovación (equipos, procesos ó comercialización), e introducción de nuevas energías más limpias en empresas que presten servicios básicos para la población y/o economía rural.
- Introducción de las NNTT en la comercialización, en empresas que presten servicios básicos para la población y/o economía rural.
- Inversiones que conlleven la reducción del consumo energético en empresas que presten servicios básicos para la población y/o economía rural.

Se entenderá que una empresa presta un servicio básico a la población o a la economía rural cuando la actividad económica que desarrolle contribuya a la mejora de la calidad de vida en los territorios rurales o al óptimo desarrollo económico y empresarial de éstos.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

Los proyectos deberán ser de carácter productivo y abordar alguno de los siguientes ámbitos innovadores: atención social, servicios a empresas, servicios culturales y de ocio, energías renovables, NTIC, microemprendimiento o medio ambiente.(epígrafe 5, páginas 262 a 269 de la E.D.L Sierra Morena Cordobesa)

**Personas beneficiarias elegibles.**

Las personas beneficiarias podrán ser PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Gastos elegibles.**

Podrán ser elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros gastos, podrán ser elegibles las inversiones que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del

producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

No se considerarán gastos elegibles los que se indican:

- Bienes y equipos de segunda mano.
- Adquisición de terrenos edificados y no edificados.
- Arrendamiento financiero.
- Arrendamiento de maquinaria y equipo con opción a compra.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Los límites máximos de ayuda especificados estarán en función de la disponibilidad presupuestaria anual, en el caso en que esta sea menor, se tomará como límite esa cantidad.